



SE LLO GO VARTO DIEZ MARAVE-
DIS, AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS
Y SETENTA Y NIVEVE.

Ante el mundo desta Real Audiencia de la villa de Madrid como lo
hubo entendido el Sr. Don Diego de Rojas. Para dar
saber a quales personas que quieren ser
Don mandado de la Real Audiencia de Madrid
que abren tienda para de Cavildo con los Cavalleros
y señores que se hallan en la villa de Madrid para tratar y con-
ferir en la villa de Madrid en favor de los señores
aqueellos los benditos y Premios que van por los se-
ñores que venden y para de las formas de los
gloriosos. Haviendo visto esta cedula y tratado y
conferido en la villa de Madrid acuerdo que para el
de la Real Audiencia que todo se debe y tiene que
sin error, los señores Don Juan Quiñones de Guzman
D. Pedro Pacheco y D. Diego de
No bina sea en forma con el Sr. Obispo de
Sevilla y de la Real Audiencia de Sevilla con el Sr.
aguarda con esta Real Audiencia y se guarden con la
junta para el mayor a fin de la Real Audiencia
a Pet. de la Real Audiencia de Sevilla para el mayor de
la Real Audiencia de Sevilla. Se debe y libre el Sr. Obispo de
que se debe y se debe de la Real Audiencia de Sevilla
El cual se debe y se debe de la Real Audiencia de Sevilla
derechos de la Real Audiencia de Sevilla de la Real Audiencia de Sevilla
la Real Audiencia de Sevilla de la Real Audiencia de Sevilla

Com. Para de los
may. de los señores
de la Real Audiencia =

ninos

derechos de la Real Audiencia de Sevilla de la Real Audiencia de Sevilla
la Real Audiencia de Sevilla de la Real Audiencia de Sevilla

